



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	JOSE GILMAR CEBALLOS SANCHEZ
Demandado	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, hoy ARIS MINING SEGOVIA y COMPAÑÍA MINERA EL MANZANILLO
Radicado	05736408900120200029001
Providencia 2da. instancia	Auto de sustanciación No. 09 – 08
Decisión	Resuelve solicitud y corre traslado alegatos a la parte demandada

Del escrito de sustentación al recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se corre traslado a las empresas demandadas por el término de cinco (5) días (art. 12 Ley 2213 de 2022).

Frente a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la Compañía Minera El Manzanillo, si bien como lo afirma que mediante providencia del 2 de agosto del presente año se admitió el recurso de apelación concediéndose además al recurrente termino para sustentar el recurso interpuesto, indicándose también que dentro del término de ejecutoria las partes podrían solicitar pruebas, y en efecto el abogado del demandante solicitó pruebas, petición que fue denegada mediante auto del 18 de agosto hogaño y se corrió el traslado para sustentar el recurso, toda vez que el término concedido en la primera decisión se interrumpió (Art. 118 del Código General del Proceso).

### NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Duvan Alberto Ramirez Vasquez  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo**

**Segovia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4c20050c6b2c61c374350ada8e84041e189db8bc0c0db76e86c7c0673ba16f**

Documento generado en 21/09/2023 04:32:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**